



Resolución de la Alcaldía

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través de la Concejalía de Turismo, Comercio y Empresa, a comenzado a financiar anualmente a distintas Asociaciones, Entidades etc. para la organización de eventos culturales en régimen de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Plan Estratégico de Subvenciones para 2016, aprobado al efecto, en el que se incluye la concesión de subvención económica por importe de **VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 Euros)** a la **UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES**, con C.I.F. Nº V-10101079, y domicilio en C/ Hernán Cortes 36-1º, 10004 – Cáceres, para la celebración de la **SEMANA SANTA CACEREÑA 2016**, en nombre y representación de la misma y de las distintas Cofradías Penitenciales que la integran y representa.

Por la Concejalía de Turismo, Comercio y Empresa se ha tramitado expediente para la concesión de la citada subvención.

Fundamentos de Derecho:

El artículo 22,2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Al amparo de esta normativa, previo emisión de Informe de Intervención, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por las Leyes 11/1999, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre.

Visto el Convenio de Colaboración formalizado por este Excmo. Ayuntamiento y las distintas Cofradías Penitenciales de Cáceres, representadas y agrupadas en la **UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES**, con fecha **7 de junio de 2016**.

RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar a la **UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES**, con CIF: V-10101079 y domicilio en Avda. de Hernán Cortés nº 36, subvención por importe de **VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 Euros)**, para la organización y celebración de las actividades de la Semana Santa Cacereña 2016, declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional, de conformidad y en los términos recogidos en el Convenio de Colaboración suscrito al efecto el día 7 de junio de 2016, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Unión de Cofradías Penitenciales de Cáceres.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 16 432 48900 del vigente presupuesto General de Gastos, según documento acreditativo de existencia de crédito expedido por la Intervención Municipal de fecha 09 de marzo de 2016, referencia 22016000715 y RC nº 220160000730.

TERCERO.- La **UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES**, según lo estipulado en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento el día 7 de junio de 2016 y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) **Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos para la realización de las actividades de celebración de la Semana Santa Cáceresa 2016, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.**
- b) **Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.**
- c) **Justificar la entrega de los fondos recibidos ante el órgano concedente de la subvención y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.**
- d) **Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes**

CUARTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo IX de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres.

SEXTO.- Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución será aplicable el Convenio suscrito con fecha 7 de junio de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa en Cáceres a 20 de julio de 2016.



Fd. ELENA NEVADO DEL CAMPO

ALCALDESA DE CACERES.